

1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6686	lats letones.
1 euro =	0,4297	liras maltesas.
1 euro =	4,2902	zlotys polacos.
1 euro =	41.257	leus rumanos.
1 euro =	239,9000	tolares eslovenos.
1 euro =	39,955	coronas eslovacas.
1 euro =	1.848.000	liras turcas.
1 euro =	1,7103	dólares australianos.
1 euro =	1,5658	dólares canadienses.
1 euro =	9,7183	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8124	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0943	dólares de Singapur.
1 euro =	1.426,65	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9846	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

17991 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se modifica la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Pantano de Elche.*

Vista la resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Lingüística y Patrimonio Cultural Valenciano, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del Pantano de Elche, y que fue objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Vistos los informes técnicos de esta Dirección General que aconsejan la incorporación de la acequia mayor de Elche, y de sus construcciones asociadas, como partes integrantes del monumento.

Considerándose oportuna la citada incorporación, resulta necesaria la modificación de los anexos de la referida resolución.

Valencia, 6 de septiembre de 2004.—El Director General, Manuel Muñoz Ibáñez.

ANEXO I

Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación: Pantano de Elche.
2. Descripción:

a) Inmueble objeto de la declaración: El pantano y las construcciones asociadas al mismo como las acequias, molinos etc. se encuentran situados en los términos municipales de Elche y Aspe, en el interior del cauce del río Vinalopó y al norte del casco urbano de Elche.

Se trata de un conjunto de altísimo interés hidrológico constituido por la cuenca donde se recogen las aguas, los barrancos que las conducen, el embalse que las almacena, la presa que las contiene, las acequias que las distribuyen, las huertas y fábricas que las aprovechan.

Esta obra de ingeniería hidráulica del s. XVII, tiene una gran importancia por constituir, según estudios de las universidades de Cornell y Syracuse, la primera presa verdadera de arco en Europa desde los tiempos de los romanos y una de las pocas obras de esta índole en nuestra comunidad, así como por poseer además un valor histórico, como conjunto representativo de intervención en el entorno y explotación de sus recursos.

Datos históricos: La presa de Elche pertenece a la tipología de presas de arco cuya característica es que son estructuras finas y que requieren menos material que cualquier otro tipo, ya que se valen de la configuración geométrica del arco para la transmisión más eficaz de los empujes.

Fueron los romanos los primeros que emplearon el arco en la construcción de pantanos, aunque no tan profusamente como lo hicieron en edificios y puentes. Un ejemplo de presa de arco romana fue la del Vallon de Baume en Francia. Otra cuya autoría parece ser también romana es la de Monte Novo en Portugal, sumergida recientemente por un depósito moderno.

Posteriormente fueron los mongoles quienes construyeron presas de arco, en Kebar y Kurit.

En Europa fue la presa de Elche la primera que se construyó de esta tipología desde los romanos. Otras grandes obras hidráulicas españolas, de esta época son los pantanos de Alicante (en el término de Tibi) sólo 46 años anterior al de Elche, y el de Almansa en Alicante.

Ibarra indica que la idea de su construcción se remonta al año 1589, sin embargo los trabajos fueron iniciados en 1632. Estuvo en actividad durante más de un siglo. Por efecto de una avenida de agua el día 3 de septiembre de 1793, quedó destruido.

Pascual Madoz, en un diccionario Geográfico del primer tercio del siglo XIX, hace una descripción del emplazamiento, a una legua hacia el norte de la Villa, en una garganta del río; se refiere también a las dimensiones y la existencia de una puerta para el desagüe y la limpieza.

Pedro Ibarra, casi cien años después, en un estudio acerca de la Institución del Riego de Elche, publicado en Madrid en 1914, dice que se encuentra situado entre las colinas de Murcia y Castellar a occidente y oriente respectivamente del Vinalopó. También aporta datos de su cronología, donde parece que su origen está en una antigua rafa de cal y canto que servía para tomar las aguas para el riego.

Alejandro Ramos Folqués en su historia de Elche, coincide en la época de acuerdo de construcción que fija el 16 de julio, inspirada en la obra similar que el maestro Juaner del Temple llevaba a cabo en Almansa. Siete días más tarde el mismo maestro, acompañado por Miguel Sánchez y Pedro Izquierdo (vinculado a la construcción del de Alicante) recorrieron el barranco, eligiendo el lugar idóneo junto a Castellar de Morera.

Las obras se demoraron por diversos motivos, como coger experiencia de la construcción de la presa de Alicante. Éstas dieron comienzo en el citado año 1632, bajo la dirección del maestro Juaner del Temple.

Vicente Gozálvez Pérez, recoge datos y fechas similares a las indicadas. Si bien añade algunos nuevos, como el período entre 1782 y 1786, en que el pantano estuvo inservible hasta su reparación en ese último año bajo la dirección del arquitecto Vicente Gascó.

Ramón Folqués proporciona la fecha de 3 de septiembre de 1793 en la cual se produjo su destrucción, sin que se especifique el alcance e importancia de los daños que le dejaron fuera de servicio hasta que el 21 de junio de 1842 se hizo cargo el Maestro José González. Fue llenado en el aniversario de su destrucción, el día 3 de septiembre de 1846.

Su titularidad, según Ramos Folqués fue en el siglo XVII de los señores que la costearon, los cuales poseían el agua viva de la Villa, aunque la Universidad de San Juan contribuyó con una participación económica.

El Ayuntamiento de Elche, reunido en cabildo ordinario el 7 de abril de 1841, teniendo en cuenta la escasez de agua que sufría la ciudad, con la consiguiente pérdida de cultivos, consideró de suma importancia la reparación del pantano, que había quedado en desuso tras la riada de 8 de septiembre de 1793.

No obstante, y como carecía de fondos para dicha reparación y para sufragar un censo de 14.000 libras, a un interés del 3 por ciento, tomado del Conde de Torellano con aquel propósito tiempo atrás, determinó convocar una Junta Ordinaria de todos los propietarios de aguas de las acequias Mayor y Marxena, al objeto de cederles la titularidad del pantano, siempre y cuando se hiciesen cargo de su reparación y del empréstito antedicho.

El cabildo de 24 de febrero de 1842 nos informa de que dicha proposición fue aprobada por el común de los regantes de las dos acequias, por lo que el Ayuntamiento se dirigió a la Diputación Provincial al objeto de que aprobase el proyecto y poder suscribir la correspondiente escritura de cesión. La escritura de cesión de la titularidad a los propietarios de las acequias Mayor y Marxena se otorgó el 1 de abril de 1842, ante el notario de la localidad Juan Martínez, conservándola los mismos hasta la actualidad.

Descripción de la presa: Ninguna descripción formal ha llegado de la obra del siglo XVII, a la cual se refiere Pedro Ibarra y califica de hermosa construcción.

La obra actual es la construida en el siglo XVII, con las posibles reformas que entre 1782 y 1786 efectuó Vicente Gascó y las reparaciones llevadas a cabo en el siglo XIX. Se trata de una potente pared cuyo núcleo está formado por rellenos y el revestimiento externo con terminación de sillería que se puede considerar isodoma, dado que los sillares son casi todos de similares características geométricas.

Su capacidad es algo mayor que el embalse de Almansa y ligeramente menor que el de Alicante.

Las dimensiones que proporcionan diversos autores son iguales antes y después de la destrucción del año 1795. Pues aunque Cavanilles publicó sus observaciones en el año 1795, su paso por el pantano de Elche debió producirse con anterioridad a la destrucción.

Este autor indica que la fábrica es de argamasa recubierta de sillería con las siguientes dimensiones:

Altura: 100 palmos (23 metros).
Espesor base: 54 palmos (12,4 metros).
Espesor en el remate: 85 vasos (77,35 metros).

El ingeniero Próspero Lafarga que clasifica la presa del tipo de bóveda, en 1910 efectuó una nueva medición que dio como resultado:

Altura: 22 metros
Espesor base: 12 metros
Espesor coronación: 9 metros
Radio del círculo: 62,5 metros.

Se puede considerar que las dos mediciones efectuadas con 120 años de separación temporal, son coincidentes.

El Ministerio de Obras Públicas en «Memoria de los trabajos realizados desde la liberación hasta el 31 de diciembre de 1945» describe el pantano de Elche:

Planta poligonal de dos alineaciones rectas y una central curva con radio medio de 62 m.

Altura sobre la vaguada: 23 m.
Talud de aguas arriba: 0,052.
Talud de aguas abajo: 0,086.
Volumen actual del embalse: 0,4 Hm³.
Avenida máxima prevista: 15 m³/seg.
Aportación anual media: 3,1 Hm³.
Caudal medio: 100 l/s.

También describe otras particularidades de la presa:

De las tres alineaciones de la presa, la central y principal, ya que las otras dos se pueden considerar como aletas de refuerzo de las márgenes, tienen unos 70 metros, con planta circular de 62 metros de radio.

La toma de agua es del mismo sistema que la presa de Tibi: un pozo vertical con mechinales al embalse y una galería horizontal con cierre de bronce en su extremidad.

Existe una galería de fondo para la limpieza de fangos, análoga a la del pantano de Tibi, pero con una mejora que consiste en otra galería de trabajo por encima de la del fondo y una cámara encima del galler con pantallas de maderos, que permite sacar éstos con más comodidad y menos peligro, a través de un pozo que une la galería de trabajo con la de limpia.

No tiene aliviadero de superficie, funcionando la presa como vertedero. El vaso está aterrado casi por completo y se prevé un posible recrecimiento de la presa y modernización de las instalaciones de toma y limpia.

Las aguas del pantano se utilizan en el riego de las huertas contiguas a dicha población.

Las universidades de Cornell y Syracuse en su proyecto SimScience proporcionan las siguientes mediciones:

Arco principal: 75 m de largo en la cresta.
Radio de curvatura: 62 m
Ángulo central: 70°.

La sección transversal algo delgada de la presa es totalmente adecuada según análisis actuales realizados por ambas universidades.

La contemplación actual de la presa nos sitúa ante un muro de planta circular, cuyo alzado recayente a la caída de las aguas es liso, en el que destaca al pie la compuerta de limpieza y desagüe. Se consideran parte del monumento las edificaciones asociadas con el pantano, como la casa del pantanero, la acequia Mayor, La casa de Riegos, la antigua fábrica de harinas y el azud existente aguas abajo.

Descripción de la Acequia Mayor: La acequia Mayor es una construcción asociada a la toma de aguas del pantano que posee un interés constructivo, histórico y etnológico merecedor de su inclusión, como elemento inseparable del mismo, y parte integrante a los efectos de su declaración monumental. Se incluye la siguiente descripción de la misma del técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, D. Luis Pablo Martínez.

«La Acequia Mayor de Elche, columna vertebral del sistema de regadío histórico de la ciudad, constituyó el sostén de la economía local y el vector

primordial de ordenación del territorio ilicitano, superpuesto a la centuriación romana, con anterioridad a la industrialización.

El geógrafo Al-Idrisi (s. XI) describe Elche como: una villa construida en una llanura atravesada por un canal derivado del río, que pasa bajo sus muros y del cual los habitantes hacen uso... porque sirve para los baños y corre por los mercados y calles.

Originalmente la Acequia tomaba sus aguas del río Vinalopó mediante una presa de derivación (la rafa con su gola y casa de les taules) ubicada aguas arriba de Elche, en el paraje conocido como el Aigua Dolça i Salà. La construcción del pantano, a comienzos del siglo XVII, desplazó la toma de agua de la Acequia aguas arriba de la rafa. Desde 1910, la Acequia Mayor toma su caudal del río aguas arriba de la cola del pantano, en la presa del antiguo Molino de Pavía, ya en término de Aspe, donde nace el Canal del Desvío.

Desde su nacimiento, la Acequia recorre incólume varios kilómetros en dirección a Elche, paralela al trazado de la rambla del Vinalopó en su margen izquierda. Para garantizar la solidez del cajero, mera zanja abierta en la tierra, se plantaron en sus márgenes ejemplares de *Populus Euphratica*, que sobreviven en el tramo conocido como del chopo ilicitano. Ya en las inmediaciones de la ciudad, comienzan a derivarse canales secundarios, institucionalmente organizados en dos regímenes distintos de agua, agua de dula y agua de huertos. Los canales adscritos al régimen de huertos, situados en las inmediaciones de la ciudad, disponían de mucha más agua que los adscritos al régimen de dula, ubicados en la periferia del sistema.

Para maximizar el aprovechamiento del escaso caudal de la Acequia, la toma de agua de los brazos secundarios se realizaba mediante unos característicos partidores móviles, que permitían la transferencia de sobrantes, regulada mediante el mecanismo de mercado (compraventa de agua). Los caudales se distribuían de acuerdo con las subdivisiones del fil, la unidad básica de distribución de las aguas de la Acequia, equivalente a la doceava parte del caudal circulante durante un período de 12 horas seguidas. El riego de la Acequia se organizaba en dos turnos, diurno y nocturno, dotados cada uno de 12 fils de agua, cuya distribución entre los propietarios se anotaba en el Libre Mayor y en el Llibre xic.

Únicamente dos canales secundarios toman sus aguas de la Acequia Mayor mediante partidores fijos: los de Albinela y Marxena. Dicha peculiaridad deriva de la materialización en el sistema de riego de derechos fijos de acceso al agua no negociables: Albinella tomaba permanentemente un fil de agua para uso urbano, mientras que la Acequia de Marxena derivaba dos fils para el riego de la horta dels moros, creada sobre la ribera derecha del Vinalopó tras la expulsión de Elche de la población andalusí por los nuevos pobladores cristianos en el siglo XIII.

Asimismo, el parcelario regado por los canales de huertos, donde se concentraba la mayor dotación de caudal, venía enmarcado por alineaciones de palmeras datileras. La pantalla vegetal reducía la evaporación del agua aminorando el efecto de la insolación y del viento. La propia homogeneidad y regularidad del parcelario regado por los canales de huertos, de sorprendente ortogonalidad, era fruto del diseño del sistema, ideada para facilitar el control de la distribución de las aguas a los oficiales a cargo.

Como resultado, en el seno de los huertos de palmeras se desarrollaba una agricultura intensiva en tres pisos, ocupado por herbáceas y hortalizas en el piso inferior, por frutales en el intermedio, y las propias palmeras datileras en el superior, con especial atención a las especies resistentes a la salinidad, como la alfalfa, el granado o las propias palmeras. En torno a ellos se disponía el parcelario regado por los canales de dula, más extenso, cuya escasa dotación únicamente permitía el cultivo de cereales y otras especies poco exigentes en términos de demanda hídrica. Por último, más allá de las tierras regadas por el sistema de la Acequia Mayor, se extendía un extenso olivar, uno de los pocos cultivos viables con la escasa pluviometría anual ilicitana. Este paisaje de anillos concéntricos de productividad agraria decreciente desde el centro, donde se alzaba la ciudad de Elche, hasta la periferia, fue magistralmente descrito en el siglo XVIII por el botánico Antonio José Cavanilles.

Por su parte, los molinos hidráulicos, vinculados al abastecimiento urbano de harinas, se concentraban en las inmediaciones de la ciudad, encontrándose lógicamente ubicados sobre el propio cajero de la Acequia Mayor, lo que garantizaba un caudal adecuado y estable para la impulsión de sus ruedas motrices.»

b) Partes integrantes:

Presa de arco.

Acequia Mayor (tramo original y canal de desvío), con su cajero, partidores, acueductos y partidores fijos y móviles.

Casa del pantanero.

Escaleras entre la presa y la casa del pantanero.

Casa de Riegos de Levante o antigua central hidroeléctrica.
 Arco de sillería y muro masivo junto a la antigua central hidroeléctrica.
 Antigua fábrica de harinas.
 Azud o rafa, gola y casa de les taules.
 Azud del antiguo Molino de Pavía y casa de compuertas.
 Ruinas del molino de los Magros o de L'Assut.
 Restos del molino Nou.
 Restos del molino de la Rambla (donde la acequia de Marxena se separa de la acequia Mayor).
 Rafa de la acequia de Marxena.
 Ruinas del molino de la Torreta o del Céntim y chimenea.
 Restos del molino de Les Dos Moles o fábrica Ferrández.
 Restos del molino de la Palmereta y chimenea.
 Molino del Real.
 Restos del molino de Traspalacio.
 Restos del molino Ressemblanc o de la Veta, y chimenea.
 Restos del molino del Chocolate.
 Archivo histórico de la Comunidad de Propietarios de la acequia Mayor del Pantano.

c) Delimitación del entorno afectado:

Justificación: El criterio general seguido para la delimitación del entorno de protección de la presa ha sido:

La inclusión de los caminos más próximos desde donde es posible la contemplación del monumento.

La inclusión de la superficie suficiente del vaso del embalse para asegurar la conservación de su paisaje tradicional, empleando un linde fácilmente identificable como es el límite del término municipal.

La inclusión de las vertientes de los montes existentes junto al embalse a fin de proteger el medio físico inmediato configurante del sistema hidrológico, así como su interés paisajístico.

Y la definición del entorno de protección de la acequia Mayor se justifica como la afección histórica que se guardaba para otra canalización de agua, como la del acueducto de Bellús en Bellús, Genovés y Xàtiva, considerando que esta distancia es suficiente para preservar la visión paisajística y la integridad constructiva de la Acequia Mayor. En suelo urbano, en los tramos donde discurre enterrada, se considera suficiente proteger su materialidad y situación, del cajero y del resto de elementos constructivos, como partidores, etc. que pudiesen ser hallados en excavaciones.

Entorno de protección de la presa:

Origen: Intersección del linde oeste del camino que circula en paralelo al río Vinalopó con la prolongación de la línea imaginaria que une los vértices de las dos cumbres situadas al este del pantano, punto A.

Sentido: Antihorario.

Línea delimitadora: Desde el origen, el entorno continúa por la línea virtual que une al este del pantano, la cumbre de 207.90 m con la cumbre de 260.70 m, junto a los restos arqueológicos. Gira desde este punto en dirección noroeste para incluir el camino que bordea el pantano hasta el límite del término municipal. Gira a sudoeste por el límite del término y vuelve a girar a sur para incorporar el camino que discurre en paralelo al embalse en dirección sur hasta el punto de origen.

Entorno de protección de la Acequia Mayor:

Línea delimitadora: En los suelos urbanizable y no urbanizable clasificados en el Plan General vigente aprobado definitivamente en fecha 15 de junio de 1998 (DOGV 25-5-98), la línea delimitadora discurre paralelamente a ambos lados de la acequia Mayor a una distancia de 20 pies (5,60 m a cada lado desde su eje). En el suelo clasificado como urbano por el anterior Plan General, el entorno de protección será el mismo cajero de la acequia, así como el resto de elementos constructivos que la conformen, salvo si en la actualidad la acequia discurre en superficie, cuyo entorno será el mismo que para los suelos urbanizable y no urbanizable.

d) Bienes muebles que comprende y constituyan parte esencial de su historia. No se conocen bienes muebles.

3. Normativa de protección del pantano de Elche y su entorno.

Monumento:

Artículo Primero.—Se atenderá a lo dispuesto en la Sección Segunda, Régimen de los bienes inmuebles de interés cultural, del Capítulo III de la Ley 4/1998 de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano aplicable a la categoría de Monumento.

Artículo Segundo.—Los usos permitidos serán todos aquellos que sean compatibles con la puesta en valor y disfrute patrimonial del bien y con-

tribuyan a la consecución de dichos fines. La autorización particularizada de uso se registrará según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Entorno de protección:

Artículo Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, cualquier intervención que pretenda abordarse en el entorno de protección del monumento, requerirá de la previa autorización de la Consellería competente en materia de Cultura. Esta autorización se emitirá conforme a los criterios establecidos en la presente normativa, y en lo no contemplado en la misma, mediante al aplicación directa de los criterios contemplados en el artículo 39 de la citada Ley.

Así mismo dada la inclusión del pantano de Elche en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, también será requerida a los efectos del párrafo anterior, autorización expresa de la Consellería de Territorio y Vivienda, Servicio de Parques Naturales.

Todas las intervenciones requerirán, para su trámite autorizador, la definición precisa de su alcance, con la documentación técnica que por su especificidad les corresponda, y con la ubicación parcelaria y el apoyo fotográfico que permita constatar la situación de partida y su trascendencia patrimonial.

Artículo Cuarto. *Condiciones de la edificación.*—Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 224 de la Normativa Urbanística del Plan General de Elche aprobado definitivamente el 15 de junio de 1998 (DOGV 25-5-98):

1. En el suelo no urbanizable de especial protección, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la legislación protectora del medio ambiente, no se podrán ubicar instalaciones ni construcciones u obras, salvo aquellas que expresa y excepcionalmente sean necesarias para su mejor conservación y para el disfrute público compatible con los específicos valores justificativos de su especial protección, tales como puntos de observación, aulas de naturaleza, etc. dichas construcciones o instalaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:

Ocupación máxima: 1%.

Aprovechamiento: 0,02 m²/m²s.

Número de plantas: 1 planta.

2. Asimismo, se permitirán en este suelo, con las condiciones del punto anterior, aquellos usos y obras cuyo fin sea la regeneración de elementos naturales: montes, lagunas, especies arbóreas, etc. Se protegen especialmente los ejemplares existentes de *Populus euphratica* y *Phoenix dactylifera* asociados desde tiempo inmemorial al monumento.

En el entorno de protección en el suelo no urbanizable, urbanizable y urbano (en éste último cuando la acequia discurre en superficie) por el que transcurre la acequia no se podrán ubicar instalaciones ni construcciones salvo aquellas que expresa y excepcionalmente sean necesarias para su mejor conservación.

Artículo Quinto.—Todas las actuaciones que puedan tener incidencia sobre la correcta percepción de la escena o paisaje tradicional del monumento y su entorno, como podría ser la afección de la imagen arquitectónica de las edificaciones por tratamiento de color, implantación de rótulos, marquesinas, toldos, instalaciones vistas, antenas, etc., o cualesquiera otros de similar corte y consecuencias, deberán someterse a autorización de la Consellería competente en materia de Cultura que resolverá con arreglo a las determinaciones de la ley y los criterios de percepción antes aludidos.

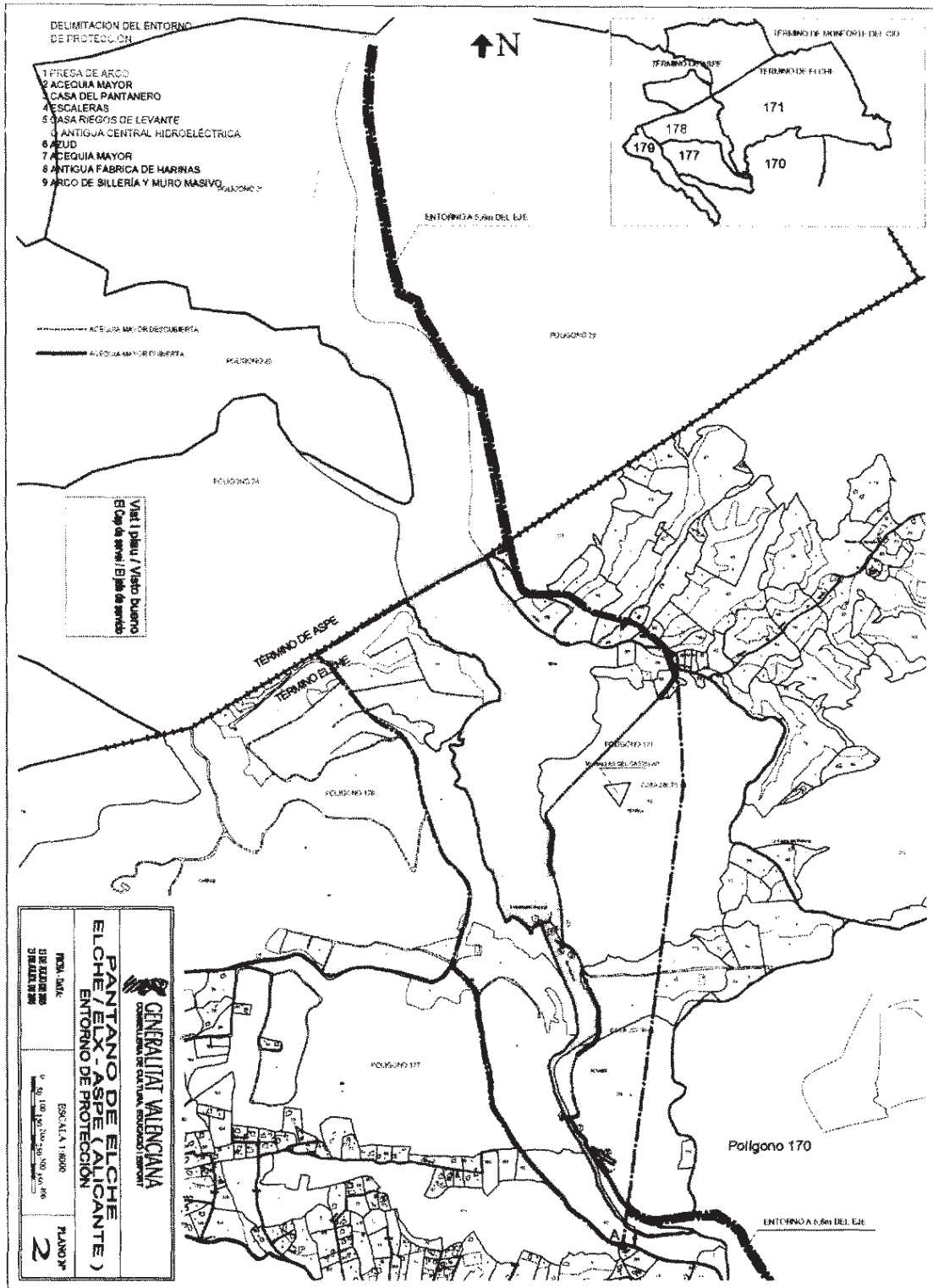
Quedan proscritos la introducción de anuncios o publicidad exterior que, en cualquiera de sus acepciones, irrumpa en dicha escena urbana, salvo la de actividades culturales o eventos festivos que, de manera ocasional, reversible y por tiempo limitado solicite y obtenga autorización expresa y el tendido aéreo de infraestructuras.

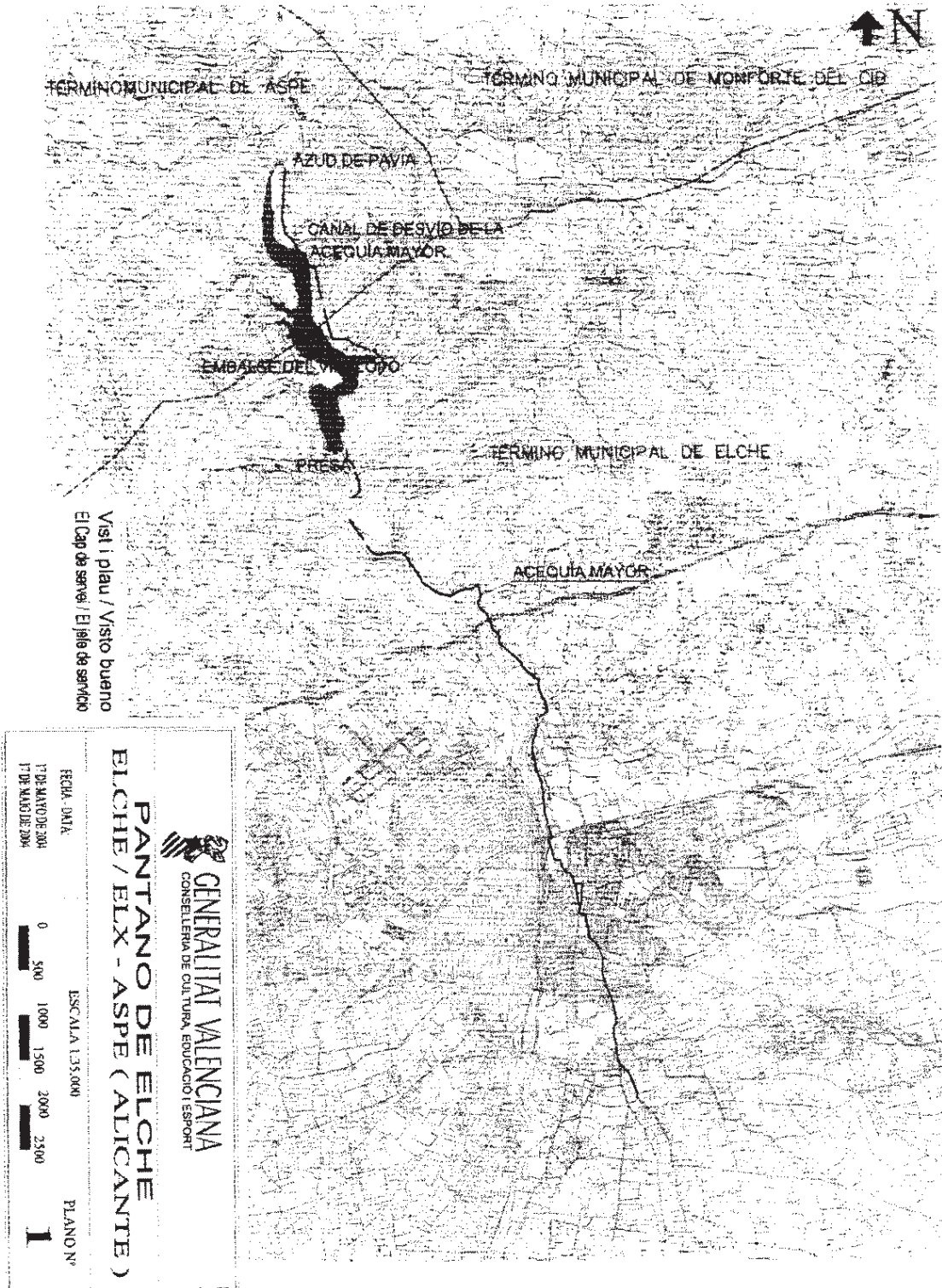
Artículo Sexto.—Cualquier intervención que afecte al subsuelo del inmueble o de su entorno de protección se someterá a lo dispuesto en el Título III de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Artículo Séptimo.—Los inmuebles vinculados históricamente a la acequia Mayor, como los molinos, chimeneas y fábricas, deberán ser conservados. Se establecerán en el Plan Especial de Protección del Entorno previsto en el art. 34.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano las directrices para su recuperación.


Artículo Octavo.—El cajero de la acequia Mayor a su paso por el suelo urbano deberá ser conservado, tanto en su trazado como en su integridad material, en su transcurso por viales públicos y por parcelas de propiedad privada.

ANEXO II DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





Vist i plaú / Visto bueno
 El Cap de servei / El jefe de servicio


GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT

PANTANO DE ELCHE
FICHE / ELX - ASPE (ALICANTE)

FECHA / DATA: 17 DE MAIG DE 2004
 ESCALA: 1:35.000
 PLANO Nº: 1

0 500 1000 1500 2000 2500



Vist i plaú / Visto bueno
El Cap de servei / El jefe de servicio

GENERALITAT VALENCIANA
 Conselleria de Cultura, Educació i Esport

**PANTANO DE EL CHE - ACEQUIA MAJOR
 EL CHE / ELIX - ASPE (ALICANTE)**
 DETALL RECORREGUT DE LA ACEQUIA MAJOR EN SEU QUBRANT DEL EL CHE
 DETALL RECORREGUT DE LA SÈQUIA MAJOR EN SEU UREA DE ELIX

FECHA: 04/11/2003
 ESCALA: 1:1.500
 PLANO Nº **3**

20 DE MARÇ DE 2004
 20 DE MARÇ DE 2004

LEYENDA
 1.000 2.000 3.000 4.000 5.000 6.000 7.000 8.000 9.000 10.000